	ACTA DE SOLICITUD DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Departamento Administrativo de Bienes y Suministros Proceso Gestión Administrativa	Código:R-DB-PGA-065 Fecha: 08/03/2016 Versión: 002

CONTRATO	**8836777**			
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.**			
CONTRATISTA	**YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**			
CEDULA	**1.094.903.690**			
SUPERVISOR	**SANTIAGO MORALES ARCILA**			
DEPENDENCIA Y CARGO	**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros - DIRECTOR DABS**			
FECHA DEL ACTA		28	04	2026

Mediante la suscripción de la presente acta se autoriza y se describen las circunstancias que dan origen a la modificación del contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

En mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, y en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de gestión contractual, administrativa y de apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, se hace necesario sustentar técnica, administrativa y jurídicamente la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en apoyar la elaboración de estudios de mercado y estudios del sector, conforme a la modalidad de selección aplicable y en el marco de las competencias de la dependencia.

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros tiene a su cargo la estructuración y gestión de un número significativo de procesos contractuales orientados a garantizar la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento adecuado de la Administración Municipal. En este contexto, la elaboración de estudios de mercado y análisis del sector constituye una etapa fundamental dentro del proceso precontractual, en tanto permite determinar las condiciones reales del mercado, establecer precios de referencia, identificar posibles oferentes, definir condiciones técnicas y financieras, y garantizar la selección objetiva del contratista, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad.

La adecuada estructuración de estos estudios requiere un análisis técnico, detallado y permanente de las variables económicas y financieras del mercado, así como un conocimiento actualizado de las dinámicas del sector correspondiente a cada proceso contractual. En ese sentido, el apoyo profesional contratado ha sido determinante para fortalecer la capacidad institucional del Departamento, permitiendo la elaboración de estudios de mercado sólidos, coherentes y ajustados a la normatividad vigente, lo cual redunda en procesos contractuales más eficientes, transparentes y con menor riesgo de declaratorias desiertas, observaciones o posibles controversias.

Dentro de las actividades desarrolladas, se destaca el apoyo en la proyección, elaboración y revisión de los estudios de mercado y análisis del sector para los diferentes procesos de contratación adelantados por el Departamento. Esta labor implica la recopilación y análisis de información relevante, la elaboración de documentos técnicos, la estructuración de solicitudes de cotización y el acompañamiento en su envío a posibles proveedores, de acuerdo con las directrices impartidas por el supervisor del contrato. La continuidad de estas actividades resulta indispensable, dado que constituyen la base para la correcta planeación de los procesos contractuales y para la determinación de condiciones adecuadas que garanticen la participación plural de oferentes.

De igual forma, durante la etapa precontractual de los procesos de selección, es común que se presenten observaciones por parte de los interesados, las cuales deben ser atendidas de manera oportuna, clara y técnicamente fundamentada. En este sentido, el apoyo en la proyección de respuestas a dichas observaciones, particularmente en lo relacionado con el componente financiero, resulta esencial para garantizar la transparencia del proceso, la claridad de las condiciones establecidas y la

confianza de los posibles oferentes. La continuidad del servicio profesional permite asegurar que estas respuestas se elaboren con el rigor técnico necesario y dentro de los términos establecidos, evitando retrasos o inconsistencias que puedan afectar el desarrollo de los procesos.

Adicionalmente, la evaluación del componente financiero de las ofertas presentadas en los procesos de selección constituye una actividad de alta responsabilidad, en la medida en que permite verificar la capacidad económica de los proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la coherencia de las propuestas frente a las condiciones del mercado. Esta evaluación debe realizarse con criterios técnicos y objetivos, garantizando la selección del oferente que represente las mejores condiciones para la entidad. El apoyo profesional en esta etapa fortalece el proceso de evaluación, aporta rigor técnico y contribuye a la toma de decisiones informadas por parte de la Administración.

La necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en la naturaleza continua y permanente de las actividades relacionadas con la estructuración de estudios de mercado y análisis del sector, las cuales no pueden ser interrumpidas sin afectar directamente la planeación y ejecución de los procesos contractuales del Departamento. La ausencia de este apoyo profesional generaría retrasos en la elaboración de los estudios previos, dificultades en la determinación de precios de referencia, debilidades en la atención de observaciones y riesgos en la evaluación de las ofertas, lo cual impactaría negativamente la eficiencia y transparencia de la gestión contractual.

En el mismo sentido, la extensión del plazo contractual implica la necesidad de garantizar la disponibilidad de los recursos que permitan mantener el apoyo profesional durante el término adicional requerido, asegurando la continuidad en la prestación del servicio bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. En este contexto, la adición del contrato se configura como el mecanismo jurídico idóneo para soportar la prórroga solicitada, en concordancia con las necesidades del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento.

Es importante resaltar que la correcta elaboración de los estudios de mercado y análisis del sector no solo constituye un requisito legal dentro del proceso contractual, sino que además es una herramienta clave para optimizar el uso de los recursos públicos, evitar sobrecostos, promover la libre competencia y asegurar la selección de las mejores ofertas para la entidad.

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales se constituye en una medida necesaria, adecuada y proporcional desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, orientada a garantizar la continuidad en la elaboración de los estudios de mercado y análisis del sector, así como el adecuado desarrollo de los procesos precontractuales adelantados por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, asegurando el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y la observancia de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la función pública.

2. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Que, para cubrir la necesidad anteriormente descrita, el municipio de Armenia suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. **8836777** con **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**, quien cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos por el municipio tal como se dejó estipulado en la evaluación respectiva, bajo el objeto contractual descrito como: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.**"

La presente adición y prórroga se considera esencial en la Departamento Administrativo de Bienes y Suministro, dado que se requiere continuar con el apoyo en **LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE.**

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, el Doctor **SANTIAGO MORALES ARCILA** Director y Supervisor del contrato considera viable y pertinente proceder a realizar la Adición al mencionado contrato para mantener la vigencia y los objetivos del mismo, por un valor de **Ocho millones seiscientos mil pesos m/cte ($ 8.600.000)** y consecuentemente prorrogar el plazo de ejecución en sesenta (60) días calendario más.

Lo anterior apoyado en que para la presente Adición el Municipio cuenta con el objeto de gasto denominado: "Servicios para la comunidad,social" con código número: 11302,2,1,2,02,02,009 por un valor total de **Ocho millones seiscientos mil pesos m/cte ($ 8.600.000)**, con el cual garantizara la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la presente vigencia.

En consecuencia, se considera viable administrativamente realizar la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Nro **8836777**, con el fin de continuar con la ejecución de los servicios requeridos y con el propósito de evitar traumatismos en la Entidad por la falta del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y el mismo a la fecha se encuentra en ejecución, cumpliendo con lo establecido en el inciso final del parágrafo del art. 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*

Por otra parte de acuerdo al concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica "*Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales".*

Plazo de Ejecución Inicial	Ciento veinte (120) dias
Fecha de Inicio	Doce (12) de enero de 2026
Valor del Contrato	$ 17.200.000
Valor de la adición que se autoriza	$ 8.600.000
Plazo de Ejecución que se adiciona	Sesenta (60) dias calendario

En constancia de lo anterior, se suscribe por quienes intervinieron.

SANTIAGO MORALES ARCILA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Supervisor del Contrato

YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS
CONTRATISTA

Elaboro: Natalia Gallego Duque – Contratista DABS
Reviso: Daniela Gil Arias – Contratista DABS
Aprobó: Santiago Morales Arcila, - Director Administrativo de Bienes y Suministros.

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

MODIFICATORIO No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 8836777

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**SANTIAGO MORALES ARCILA**
CARGO	**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS**
C.C.	**1.094.915.194 EXPEDIDA EN ARMENIA Q.**
CONTRATISTA:	**YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS**
C.C.:	**1.094.903.690**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE $17.200.000**
VALOR ADICIÓN	**Ocho millones seiscientos mil pesos m/cte $8.600.000**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**Ciento veinte (120) dias CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACION DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
PRORROGA No. 01	**Sesenta (60) dias CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **SANTIAGO MORALES ARCILA,** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.094.915.194 expedida en Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, según Decreto No. 149 del 14 de marzo del 2025 y posesionado según acta de posesión No. 42 del 17 de marzo de 2025, debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, , en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través de los artículos 18º del Decreto Municipal 029 del 2025, "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*" y quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATANTE, de una parte **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** identificada con la cédula de ciudadanía No.**1.094.903.690** y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el Contrato de Prestación de servicios No. **8836777**, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** se celebró el Contrato de prestación de servicios **No. 8836777,** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.**".**b)** Que se evidencia la presente solicitud de adición y prórroga al referido contrato de prestación de servicios, la cual fue suscrita por el doctor Santiago Morales Arcila Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros y **SANTIAGO MORALES ARCILA DIRECTOR DABS** supervisor del contrato y el contratista **YEISON LEANDRO**

CONTRERAS CONTRERAS. **c)** Que el día Doce (12) de enero de 2026, se configuro el inicio en la plataforma SECOP II. **d)** Que a la fecha, se ha venido ejecutando el objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo, cumplidamente y a cabalidad. **e)** Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros necesita dar continuidad a través del contratista al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Que hace parte del presente modificatorio la solicitud de adición y prorroga, documento que se anexa al presente acto modificatorio, en el cual se manifiesta la justificación para prorrogar el contrato por Sesenta (60) dias calendario más y una adición por valor de **Ocho millones seiscientos mil pesos m/cte ($8.600.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03117 del 20 de abril de 2026**. **g)** Razón por la cual acatando la normatividad dispuesta en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **h)** El Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**, Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación **No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00**, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas". (...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejoría en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación...*"; **i)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios No **8836777**, en el sentido de adicionar la suma de **Ocho millones seiscientos mil pesos m/cte ($8.600.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03117 del 20 de abril de 2026**. La cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente

contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.800.000)**. Los cuales se cancelarán de la siguiente manera **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Armenia, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Seis (06) pagos parciales, cada 30 días calendario por valor de **ESOS MCTE ($4.300.000)**, previa verificación del pago de la seguridad social, entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Modificar la **CLAUSULA QUINTA** del contrato de prestación de servicios Nro. **8836777**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario; la cual quedará así: **QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en Ciento ochenta (180) dias, contados a partir de la fecha de configuración del inicio en la plataforma SECOP II **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecerán vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboro: Natalia Gallego Duque - Contratista DABS
Revisó: Daniela Gil Arias- Contratista DABS
Aprobó: Santiago Morales Arcila – Director DABS

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Codigo: AC-CGDI-02
		Versión: 2.0
		Pagina: 1 de 1

SOLICITUD No. **03250**
DE FECHA 2026-04-17

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO

2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Código UNSPSC	Nombre	Valor
80111600	Servicios de personal temporal	$ 8,600,000.00

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.8836777, CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCI	210 REC BCE PROPIOS	$8,600,000.00
		TOTAL SOLICITUD	**$8,600,000.00**

Santiago Morales Arcila
Personal de Planta

PROYECTO: JACKELINE RESTREPO GALLEG
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:

ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

ALCALDÍA DE ARMENIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Valide Aquí

Número:	**03117**
Fecha:	2026-04-20
Vigencia Fiscal:	2026
Solicitante:	113 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
Viabilidad Nro. :	

UNIDAD EJECUTORA: 11302 - GASTOS GENERALES

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL	210 - REC BCE PROPIOS	$8,600,000.00
		TOTAL	**$8,600,000.00**

POR VALOR DE: OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.8836777, CUYO OBJETO ES " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y ESTUDIOS DEL SECTOR, CONFORME A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DEPENDENCIA.

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: JUAN CAMILO LÓPEZ GARZÓN
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:33 PM horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1094903690**

Apellidos y Nombres: **CONTRERAS CONTRERAS YEISON LEANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295106916

PIB
16:14:57

Bogotá DC, 29 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094903690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2026 04:25:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094903690** y Nombre: **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139219397** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de abril de 2026, a las 16:19:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094903690
Código de Verificación	1094903690260429161935

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094903690 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/04/2026 04:21 PM

Código Verificación: **W5EX49RJVN**

Válida hasta: **28/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Colegio Colombiano del Administrador Público

Sede Nacional Escuela Superior de Administración Pública ESAP

El Colegio Colombiano del Administrador Público CCAP,

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 1006 de 2006, en especial por el Artículo 5° literales c) y e),

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, así como los del Tribunal de Ética Profesional del Administrador Público, ***el(la) Administrador(a) Público(a) relacionado(a) a continuación, NO presenta ninguna clase de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de su profesión como Administrador(a) Público(a).***

Nombre:	*YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS*
Documento de identificación:	*1094903690*
Lugar de expedición:	*Armenia - Quindío*

En razón a lo anterior, su matrícula profesional y tarjeta profesional, cuyo número se encuentra a continuación, se encuentra vigente para todos los efectos legales:

1047064 - T

Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° de la Ley 1006 de 2006.

Nota 1: *Esta certificación refleja únicamente la existencia o no de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión como Administrador(a) Público(a), registrados en el RUNAP. Los demás antecedentes podrán ser consultados en la página web de la Procuraduría General de la Nación.*

Nota 2: *Si deseo verificar la autenticidad de esta certificación, por favor ingrese el número de cédula del titular de la misma en el siguiente link: https://app.ccap.org.co/Account/ValidateIdentityCardCertificate*

Se expide en Bogotá, D.C., a solicitud del interesado, el 29 de abril de 2026.

Su Seguro Servidor,

GERMAN ENRIQUE RAMIREZ GASCA
Presidente Nacional

Carrera 4 No. 75 - 55 ESAP Sede Rosales Bogotá D.C.
Teléfono Directo: 2226406
Correo electrónico: ccap@ccap.org.co - Página web: www.ccap.org.co

BUSINESS EXCELLENCE CERTIFICATE
2022